

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

JUNTA REVOLUCIONARIA DE BURGOS.

Pasados los primeros momentos en que esta Junta dedicó especialmente su atención al triunfo de la causa Nacional y á la seguridad de la Capital, y cuando comenzaba á ocuparse de medidas generales encaminadas á afianzar sobre sólidos cimientos iniciados en Cádiz y Sevilla por la Marina y el Ejército y secundados por toda la Nación, los hechos vinieron á demostrar que una mano vigorosa debía cortar en su origen faltas nacidas de prevision ó ligereza, que podían detener ó trastornar una parte del programa que ha fundido en uno los antiguos partidos liberales.

Ha habido pueblo que considerándose con facultades para constituirse en capitalidad de un Juzgado recogió, volviendo á reunirlos, los trozos dispersos entre varios partidos judiciales.

En poblaciones de importancia, cabezas de partido, y en las cuales era posible y existía la lucha entre la libertad y la reaccion, no solo se crearon Juntas, sino que tambien instantáneamente se reemplazó todo el antiguo personal.

En puntos de menos valer, y donde recientemente se disputara con afan el premio del mayor ministerialismo, se ha dado el caso de crearse á la vez dos Juntas, y el de convertirse el Ayuntamiento en Junta y el de ofrecer todos la adhesion á la de la Capital.

Explícate bien la conducta de los primeros, porque no siempre es bastardo el celo é interés que se dedica á la localidad en que se vive.

Compréndese la conducta de los segundos, como consecuencia del prolongado y constante martirio que venían sufriendo, y del afan por borrar hasta los recuerdos del pasado.

Nada mas pequeño, nada mas inmoral que lo practicado por los últimos. Hallar buenas todas las situaciones políticas, mudar de disfraz de unas á otras, asociarse mentidamente á una idea, venderla ó explotarla por vanidad ó por interés, son actos cuya calificación puede hacer toda persona honrada.

Respecto de todos es preciso decidir, con reglas generales, lo mas conveniente para que la libertad no se convierta en licencia y anarquía. y no se tome por venganzas lo que en realidad no constituye mas que reparaciones y justicia. Por tanto, esta Junta decreta lo siguiente:

1.º No habrá mas partidos judiciales en esta provincia que los que existían el dia del alzamiento Nacional.

2.º Las Juntas creadas en las cabezas de partido judicial son las únicas legales: todas las demás quedan disueltas y sus actos declarados nulos.

3.º Todos los actos ejecutados y nombramientos hechos por las Juntas de partido, tendrán el carácter interino mientras no merezcan la aprobacion de la Junta provisional de la provincia.

4.º En los pueblos no cabezas de partido funcionarán por ahora los Ayuntamientos.

5.º Los Alcaldes actuales, mientras tengan á su cargo la administracion local, cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad de la seguridad individual, de la propiedad y de todos los verdaderos elementos del orden público, moral y material.

6.º El medio ordinario de comunicacion de esta Junta para con las del partido y sus Alcaldes será el Boletín oficial de esta provincia.

7.º La Junta provincial ha quedado constituida en la forma siguiente:

Presidente, D. Francisco Arquiga. — D. Martin Barrera y Llamo, Vicepresidente. — D. Pedro Gonzalez Marron, Vicepresidente. — D. Eusebio de Salazar y Mazarrado. — D. José María Villalobos. — D. Julian Gonzalez. — D. Félix Moradillo. — D. Manuel Izquierdo Gallo. — D. Julian de la Llera. — D. Santiago Rodriguez. — D. Tomás Arribas. — D. Gregorio Martin Lopez. — D. Felipe Corral. — D. Pedro María Angulo. — El Conde de Encinas. — D. Agustín Moreno, Secretario. — D. Cayetano Lerena Bustillo, Secretario.

Dado en Burgos á 3 de Octubre de 1868. — P. A. D. L. J., El Presidente, Francisco Arquiga. — Agustín Moreno, Srío. — Cayetano Lerena, Srío.

El Ayuntamiento de esta Capital ha dirigido al vecindario la patriótica alocucion siguiente.

BURGALESES:

Nombrados por la Junta Provisional, que secundando el movimiento iniciado en las playas de Cádiz ha sido elegida espontáneamente por vosotros, para constituir interinamente el Ayuntamiento de esta Capital, no podemos menos de dirigiros la voz con ese carácter de paternal solicitud que debe presidir siempre á un Municipio que solo atiende al bienestar de sus administrados. Delante teneis las consecuencias de olvidarse

de los sagrados principios que deben ser la única mira de los Gobiernos verdaderamente libres. La voluntad nacional manifestada en todos los ámbitos de la monarquía, os está demostrando que desde el momento en que se ataca á la libertad en un pueblo que siempre ha sido modelo de cordura y de honradez, este no puede menos de buscar nueva atmósfera donde respirar, siquiera por conseguirlo haya necesidad de hacer un último sacrificio.

Burgaleses: confiad en la ilustracion y cordura de los dignísimos individuos que habeis designado para representar este país en estos momentos supremos; y ya que nuestra ilustracion no iguale á la de aquellos, confiad tambien en que la buena fe de nuestros propósitos os garantiza en estas circunstancias de que el respeto á la propiedad y al orden serán el lema de todas nuestras disposiciones y el único norte que seguiremos. Demostrad una vez mas que entendeis bien la diferencia que existe entre la libertad y la licencia: dedicaos á vuestras ocupaciones habituales y abrid vuestras comercios y vuestras casas, seguros de que el primero que trate de desacreditar una institucion y unas ideas que son la base de todo Gobierno libre, recibirá instantáneamente el condigno castigo. — La revolucion no se asocia á ninguna idea que no sea santa, y en la que no refleje el principio de orden y de justicia.

Burgos 30 de Setiembre de 1868. — El Alcalde, Justo Casaval. — El 1.º Teniente de Alcalde, Antonio Gil. — El 2.º, Emilio Gomez de la Vega. — El 3.º, Antonio Martinez Acosta. — El 4.º, Leon de la Colina. — Regidores, Victoriano Zumárraga. — José Casans. — Baldomero Martinez de Velasco. — Gregorio Diaz. — Valentin Fernández. — José Íñigo de Angulo. — Luciano Manzano. — Lorenzo García Martinez. — Próspero Gallardo. — Fernando Monterrubio. — Joaquin Badals. — Emilio San Pedro. — Juan Diaz. — Agustín Santos Piñuela. — Antonio Dancausa. — Casimiro Barrera. — Bartolomé Goyri. — Valentin Llorente. — El Regidor Síndico, Eduardo Augusto de Bessón. — Por acuerdo del Ayuntamiento, José Rio y Gili, Secretario.